

AL JUZGADO DE LO SOCIAL

DON [REDACTED], Letrado del Ilustre Colegio de [REDACTED] Colegiado [REDACTED], con Despacho en [REDACTED]
[REDACTED], en nombre y representación de **DOÑA** [REDACTED]
[REDACTED] (DNI núm. [REDACTED]), que acredito con la copia de Escritura de Poder General para Pleitos que acompaño como documento núm. 1, ante el Juzgado de lo Social comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que con fecha 10 de Febrero de 2020 a mi representada le fue notificada Resolución de la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 31 de Enero del mismo año por la que se procede a la desestimación de la Reclamación Previa interpuesta por mi mandante contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social con fecha 3 de Diciembre de 2019, notificada a mi mandante el día 11 del mismo mes y año

(Se acompaña como documento núm. 2 la Resolución de fecha 31 de Enero de 2020 desestimando la Reclamación Previa).

No considerando la citada Resolución ajustada a Derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo de declaración del estado de alarma, que procedió a la suspensión de los plazos administrativos y procesales, siendo posteriormente reanudados mediante el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señalando fecha al fin de la suspensión del cómputo de los plazos, tanto en el ámbito administrativo, como procesal, venimos a interponer en tiempo y forma DEMANDA en Reclamación por INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL para su profesión habitual y subsidiariamente INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, contra:

- INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Y ello en base a los siguientes:

AL JUZGADO DE LO SOCIAL

DON [REDACTED] Letrado del Ilustre Colegio de [REDACTED], Colegiado [REDACTED]
[REDACTED], en nombre y representación de **DOÑA** [REDACTED]
[REDACTED] (DNI núm. [REDACTED]), que acredito con la copia de Escritura de Poder General para Pleitos que acompaño como documento núm. 1, ante el Juzgado de lo Social comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que con fecha 10 de Febrero de 2020 a mi representada le fue notificada Resolución de la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 31 de Enero del mismo año por la que se procede a la desestimación de la Reclamación Previa interpuesta por mi mandante contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social con fecha 3 de Diciembre de 2019, notificada a mi mandante el día 11 del mismo mes y año

(Se acompaña como documento núm. 2 la Resolución de fecha 31 de Enero de 2020 desestimando la Reclamación Previa).

No considerando la citada Resolución ajustada a Derecho y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo de declaración del estado de alarma, que procedió a la suspensión de los plazos administrativos y procesales, siendo posteriormente reanudados mediante el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señalando fecha al fin de la suspensión del cómputo de los plazos, tanto en el ámbito administrativo, como procesal, venimos a interponer en tiempo y forma DEMANDA en Reclamación por INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL para su profesión habitual y subsidiariamente INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, contra:

- INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Y ello en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Contingencia

En primer lugar, mostramos nuestra conformidad con la contingencia de Enfermedad Común fijada por la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Grado de Incapacidad.

Se nos dice por parte de la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social que las lesiones que padece mi representada no alcanzan un grado suficiente de disminución de su capacidad laboral para ser constitutivas de una Incapacidad Permanente.

Sin embargo, esta parte no puede sino mostrar su más absoluta disconformidad con dicho reconocimiento, solicitando se le conceda el grado de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual de Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio y, en su defecto, la Incapacidad Permanente Parcial, por cuanto pasamos a exponer.

Mi mandante tiene **pluripatología** y sufre las siguientes graves dolencias que se detallan por especialidades médicas; dada la cantidad de ellas que tiene:

• **TRAUMATOLOGÍA**

Mi representada padece:

- trocanteritis refractaria con dolor intenso en el trocánter y dolor inguinal
- síndrome piramidal
- omalgia izquierda
- entenosopatía glútea media y menor derecha con periotendinitis
- dolor lumbar irradiado hasta el tobillo
- artrosis acetabular bilateral
- Protrusión Discal en tres segmentos vertebrales L2-L3, L3-L4, L4-L5
- Pinzamiento y Protusión Discal en el segmento vertebral L5-S1 con Hernia paramediana izquierda

- Protrusión discal en el segmento vertebral D11-D12
- discopatía T11/T12
- artrosis facetaria
- espondilosis
- síndrome cintilla iliotibial
- coxalgia derecha con mala tolerancia
- cambios degenerativos facetarios
- Síndrome Túnel Carpiano (STC) bilateral.

- **CARDIOLOGÍA**

La actora padece:

- hipertensión arterial (HTA)

- **REUMATOLOGÍA**

Mi representada presenta:

- **Fibromilagia** con la afectación de la totalidad de los puntos gatillo, es decir, 18 de 18 que le provocan intensos y continuados dolores, fatiga continuada y crónica
- Entesopatía del manguito rotador del hombro izquierdo con capsulitis asociada y limitación del movimiento del hombro
- Artrosis acromioclavicular
- Poliartrosis/espondiloartrosis

- **DERMATOLOGÍA**

En esta especialidad, mi representada padece exostosis en la base de la falange distal del primer dedo derecho del pie derecho.

- **APARATO DIGESTIVO**

Doña [REDACTED] padece:

- diverticulosis
- hernia de hiato

- **PSICOLOGÍA/PSIQUIATRÍA**

Doña [REDACTED] presenta Trastorno Distímico y tiene Bajo Estado de Animo, Insomnio (sueño no reparador).

A todo ello, debe añadirse el abundante tratamiento farmacológico que mi mandante tiene pautado, tomando en la actualidad hasta 20 medicamentos.

Las pluripatologías que presenta Doña [REDACTED] le provocan que tenga dolores poliarticulares globales continuados e intensos, dolor en el troncatéreo, inestabilidad a la marcha, requiriendo continuamente de una muleta de apoyo, insomnio que provoca más fatiga diurna, pérdida de atención y de concentración. Además de ello, la patología degenerativa de la columna lumbar hace que vaya teniendo un empeoramiento progresivo con el paso del tiempo.

Pero es que además de ello, la Fibromialgia le provoca rigidez y dolor en músculos tendones y tejidos blandos alrededor de todas las articulaciones, siendo los síntomas que por dicha enfermedad tiene mi representada los siguientes:

- Puntos dolorosos o hipersensibles repartidos por el cuerpo (18/18).
- Rigidez.
- Debilitamiento intenso.
- Fatiga profunda.
- Trastornos del sueño (sueño no reparador).
- Rigidez en las extremidades superiores, inferiores y dedos de las manos.
- Episodios depresivos acompañados de crisis de ansiedad y bajo estado de ánimo
- Dolor intenso y continuado de cabeza.
- Migrañas.
- Dificultad de atención y concentración y dificultad para recordar cosas.
- Aumento de la insensibilidad táctil.
- Dolor intenso en las manos y dedos sin posibilidad de realizar fuerza y movimientos con limitación marcada de los movimientos de los mismos.

- 6 segmentos vertebrales afectados esencialmente en toda la zona lumbar.

TERCERO.- Profesión habitual de la actora.

La profesión habitual de la actora es la de Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio. Son tareas básicas de dicha profesión habitual, entre otras, las siguientes:

- aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.

- Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.

- Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.

- Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado de las personas usuarias.

- Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas usuarias en la realización de las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

- Fomento de hábitos de higiene y orden.

- Cambios posturales en personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión.

- Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

- Cuidados básicos a personas incontinentes.

- Ayuda para la ingestión de alimentos y líquidos.

- Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

-Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria.

- Limpieza de la vivienda.

- Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.

- Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

-Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.

-Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.

-Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

- Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.

- Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.

- Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

Estas funciones, entre otras, vienen recogidas en el artículo 16 del Convenio Colectivo del Sector de Servicio de Ayuda a Domicilio (BOCM núm. 261 de 1 de Noviembre de 2018) que le es de aplicación a la actora.

CUARTO.- Limitaciones funcionales.

Como se desprende las tareas básicas de esta actividad laboral requieren de fuerza física y de movimientos mantenidos y repetitivos de los miembros superiores e inferiores, siendo la descripción de las tareas esenciales que debe hacer en su trabajo habitual en ellas debe:

- Coger pesos.

- Realizar posturas forzadas de columna lumbar (tales como cuclillas, agacharse y levantarse de forma, realizar movimientos de flexión y extensión de la zona lumbar etc.).

- Realizar posturas cervicales y dorsales mantenidas y repetitivas.

- Bipedestación y marcha mantenida.

- Subir y bajar escaleras cuando es necesario.

Sin embargo, debido a las múltiples dolencias que padece, la actora se ve imposibilitada para:

- la bipedestación mantenida.

- la marcha y deambulación mantenida.

- Coger pesos (por ligeros que sean).

- Posturas forzadas. y/o mantenidas de columnas vertebrales.

- Posturas forzadas y/o mantenidas del hombro izquierdo.

- Posturas forzadas y/o mantenidas de cadera derecha.

- Agacharse y levantarse.

- Usar escaleras de forma reiterada y deambular por terrenos inclinados.

- Necesita bastón (apoyo) para la deambulación.

- Ponerse en cuclillas.

- realizar movimientos de los miembros superiores por encima de la horizontal.

- realizar movimientos con las manos de fuerza o destreza.

- ejecutar tareas que requieran atención y concentración.

Es más, como se desprende de su amplio historial médico, mi representada requiere ayuda para ir al baño, para subir y bajar las escaleras, para deambular, requiere ayuda para las ABVD tales como vestirse y desvestirse, peinarse, lavarse, ducharse. Es ahora, justamente, ella la que requiere ayuda, difícilmente puede realizar una actividad habitual donde sea ella la que ayude a terceras personas, cuando no puede ni consigo misma.

El Servicio de Reumatología del Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz determinó que la actora debía evitar posturas forzadas, la bipedestación prolongada, la carga de pesos habituales, recomendando en Enero de 2020, la revisión de su puesto de trabajo.

Como consecuencia de todo ello, y debido a los largos períodos de baja médica de la misma, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales [REDACTED] de la empresa en la que trabajaba, le hizo un reconocimiento médico por un Especialista en Medicina del Trabajo, dando como resultado que la trabajadora NO era APTA para su trabajo.

Debido a ello, el día [REDACTED] de 2020, a mi representada se le entregó carta Despido Objetivo por Ineptitud Sobrevenida en el Trabajo con efectos de día 20 del mismo mes y año, siendo por lo tanto despedida por su imposibilidad de realizar su trabajo habitual por las graves lesiones y limitaciones funcionales que sufre.

Por todo lo expuesto, no existe ninguna duda de que Doña [REDACTED] se ve totalmente imposibilitada para la realización de su trabajo habitual de Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo acreedora por ello de la Incapacidad Permanente Total para dicha profesión habitual, es más, la que requiere ayuda es ahora ella, existiendo imposibilidad física para que ella pueda realizar su actividad laboral anterior de ayuda a domicilio.

En defecto de lo anterior, es claro que mi representada tiene una bajada del rendimiento superior al 33%, con lo que es acreedora, siempre de forma subsidiaria, de una Incapacidad Permanente Parcial.

Es de destacar, por último, en este sentido, que la capacidad laboral viene dada no sólo por la posibilidad de desempeñar una ocupación u oficio, sino que ese oficio se realice con unas mínimas condiciones de eficacia, profesionalidad, rentabilidad y productividad, lo que a su vez implica que el trabajador desempeñe su trabajo con los siguientes requisitos:

- productividad o rendimiento laboral, tanto personal, como en una cadena productiva.

- calidad del trabajo desempeñado, es decir, no basta con realizar un trabajo, sino que es necesario que ese trabajo sea adecuadamente realizado, de modo que es posible un rendimiento normal, pero que la calidad del trabajo no sea la deseable y exigida.

QUINTO.- Base Reguladora y Fecha de Efectos Económicos

Respecto de la Base Reguladora mensual, la misma debe ser la cantidad de 2.100 € tanto para la Incapacidad Permanente Total como para la subsidiariamente solicitada Incapacidad Permanente Parcial.

- La fecha de efectos económicos es el 21 de Noviembre de 2019, fecha del Informe Médico de Síntesis de Incapacidad Permanente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los que se alegarán en su momento procesal oportuno.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tenerme por personado y parte en nombre y representación de **DOÑA** [REDACTED] y, en mérito de lo expuesto, tenga por interpuesta en tiempo y forma DEMANDA en Recurso Jurisdiccional contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 31 de Enero de 2020, que desestima la Reclamación Previa y, en su virtud, deniega a mi mandante la prestación de Incapacidad Permanente por no alcanzar las lesiones que padece un grado suficiente de disminución de su capacidad laboral y, previa la tramitación legal oportuna, dicte Sentencia por la que acuerde reconocer que Doña [REDACTED] se encuentra afecta de una INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL para su profesión habitual y, subsidiariamente, de una INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, con la Base Reguladora de 2.100 € mensuales tanto para la Incapacidad Permanente Total como para la Incapacidad Permanente Parcial, cantidad que deberá ser incrementada con las correspondientes mejoras y revalorizaciones, y con fecha de efectos económicos de 21 de Noviembre de 2019 derivada de la Contingencia de

Enfermedad Común y, todo ello, con todos los pronunciamientos inherentes a la citada declaración y condena.

Es justicia que pido en [REDACTED] a 9 de Julio de 2020.

PRIMER OTROSI DIGO: Que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social 36/11, de 10 de Octubre, y Artículo 4 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil 1/00, de 7 de Enero, en relación en los artículos 293 y siguientes de esta última, siendo el objeto de la presente Demanda el grado de Incapacidad derivada de Enfermedad Común, a fin de poder salvaguardar el interés de defensa de esta parte es por lo que propongo para el acto del juicio la práctica de la siguiente:

PRUEBA ANTICIPADA

A).- DOCUMENTAL, consistente en se Oficie al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y a la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a fin de que remita todo el Expediente Administrativo de DOÑA [REDACTED] y con entrega de una copia adicional a esta parte.

Y todo ello, con al menos quince días de antelación a la fecha que se fije para la celebración del acto del Juicio Oral y con entrega a esta parte, en virtud del derecho que nos asiste por expresa indicación de los artículos 47 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículo 234.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

B) PERICIAL, consistente en que se **Oficie a la Clínica Médico Forense para que, por el Especialista en Medicina del Trabajo**, sea reconocido mi mandante Doña [REDACTED], emitiendo el oportuno Informe sobre su estado médico, detallando las lesiones médicas que padece, sus limitaciones orgánicas y funcionales y repercusión en su vida laboral, y si éstas derivan de una enfermedad común, dando copia del mismo a esta parte, en virtud de los artículos 47.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y artículos 234.2 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con al menos 15 días de antelación a la celebración del acto del Juicio Oral.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva admitir la anterior prueba, declarándola pertinente y acordando su práctica en la forma interesada.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 90.3 de la vigente Ley de la Jurisdicción Social, proponemos para el acto del juicio la práctica de la siguiente:

PRUEBA

La que se proponga en el Acto del Juicio Oral.

SUPLICO AL JUZGADO: Se acuerde la práctica de la Prueba que sea solicitada en el momento procesal oportuno.

TERCERO OTROSI DIGO: Que para el acto del Juicio esta parte irá representada y defendida por Letrado.

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Es justicia que reitero en lugar y fecha ut-supra.

